




ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2017-MDC.

Cieneguilla, 31 de octubre de 2017.


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:




El Oficio N° 1183-2017-MML-GDU-SPHU a través del cual la Arq. María Antonieta Proaño Tataje, Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el expediente N° 252123-2017 (expediente N° 4575-2017 de esta entidad distrital) mediante el cual el señor Wilfredo Segundo Trigo Cohello y la señora Susan Patricia León Gonzáles, apoderados legales de la empresa Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank (Fiduciario) solicitan el **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) a Casa Huerta 1 (CH-1) para el terreno de 264,363.92 m2 ubicado en Zona 3 del ex Fundo Cieneguilla de los sectores A, B y C, altura del km. 23.5 de la Av. Nueva Toledo y Sector predio del Pingollo sector Cieneguilla, parte baja, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; el Informe N° 579-2017-MDC/GDUR-SGOPC del Subgerente de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 205-2017-MDC/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, el Informe N° 295-2017-MDC/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 153-2017-MDC/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Proveído N° 229-2017-MDC/GM de Gerencia Municipal.



CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N° 1183-2017-MML-GDU-SPHU la Arq. María Antonieta Proaño Tataje, Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el expediente N° 252123-2017 (expediente N° 4575-2017 de esta Corporación Edil) para que esta Administración aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, en concordancia a lo establecido en la Ordenanza N° 1911 de dicha Municipalidad Provincial.



Que, con Informe N° 579-2017-MDC/GDUR-SGOPC, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se detalla:

- 
- 
- De la revisión de la documentación presentada se aprecia que los administrados cumplen con presentar los requisitos indicados en la Ordenanza N° 1911-MML.
 - Respecto al levantamiento de la opinión de la población vecina comunica que "...se realizó en el CPR La Libertad de los cuales se logró consultar un total de 11 vecinos de la zona ya que en su mayoría las viviendas se encuentran deshabitadas, por otro lado se informa que de los 11 vecinos consultados 7 de ellos opinan a favor del cambio de zonificación, mientras que 4 de ellos emitieron opinión desfavorable por cuanto no están de acuerdo con la propuesta de cambio de zonificación. Asimismo se realizó la publicación de la propuesta de cambio de zonificación tanto en la página web institucional como en el periódico mural de la institución municipal para la opinión vecinal de la propuesta de cambio de zonificación a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV) del cual no se recabó información..."

Que, a través del Informe N° 295-2017-MDC/GAJ de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que:

- El artículo 194° de la Constitución Política dispone que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 195° numeral 6) del Texto Constitucional expresa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus